



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2358525 EXT. 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

28 de junio de 2023

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA (Primera instancia)
ACCIONANTE:	MIRTA PAOLA DIAZ LOZANO
ACCIONADA:	UNIDAD DE ATENCION PARA REPARACION INTEGRAL DE VICTIMAS U.A.R.I.V.
ASUNTO:	REQUERIMIENTO PREVIO INCIDENTE DE DESACATO
RADICADO:	050013105002 20230012400

Mirta Paola Díaz Lozano, a través de memorial allegado el día 23 de junio de 2023, presentó incidente de desacato contra la Unidad De Atención Para Reparación Integral De Víctimas U.A.R.I.V., por incumplimiento a la sentencia constitucional del 31 de marzo de 2023.

Conforme lo establece el art. 27 del decreto 2591 de 1991, se requirió el 23 de junio de 2023 a la doctora Clelia Andrea Anaya Benavides como Directora Técnica de Reparaciones de la U.A.R.I.V. y a María Patricia Tobón Yagari, en su calidad de Directora General, como superiora jerárquica.

Ahora bien, debido a la respuesta brindada por GINA MARCELA DUARTE FONSECA en calidad de Representante Judicial de la Unidad para las Víctimas, según Resolución de nombramiento 04057 del 01 de noviembre del 2022, al requerimiento previo incidente de desacato que se realizó el 23 de junio de 2023 dentro de este mismo proceso, informa que la persona encargada del cumplimiento del fallo de tutela, es la doctora a Andrea Nathalia Romero Figueroa identificada con C.C. 52.778.973 de Bogotá D.C., como Directora Técnica de Reparaciones Encargada en virtud de lo señalado en la Resolución 02216 del 15 de mayo del 2023 corregida por la Resolución 02232 del 16 de mayo del 2023; siendo entonces necesario el requerimiento de la misma para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del presente auto cumpla sin demora la orden impartida

De otro lado se le hará saber a tal funcionaria, que de persistir el incumplimiento se incrementarían las sanciones impuestas por la negligencia en acatar dicho fallo constitucional.

Se dispone notificar este auto a los intervinientes por el medio más eficaz.

Notifíquese Y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b96845c4b13fce8facf87a46a7a8d9067c47d5a119fb35a16eda51688f1ac21**

Documento generado en 28/06/2023 02:19:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>